

Piquete	X	Y
C21	496815,25	4179650,95
C22	496770,01	4179646,65
C23	496714,15	4179622,22
C24	496657,92	4179577,69
C25	496625,73	4179587,29
C26	496540,01	4179573,39
C27	496500,87	4179592,19
C28	496460,19	4179594,21
C29	496437,34	4179578,40
C30	496428,91	4179553,25
C31	496430,05	4179517,78
C32	496437,33	4179507,60
C33	496470,14	4179500,65
C34	496499,78	4179487,81
C35	496550,46	4179500,89
C36	496584,60	4179506,51
C37	496615,32	4179480,90
ENCLAVADO «HAZA VIEJA»		
COORDENADAS UTM		
Piquete	X	Y
D1	496951,89	4179868,29
D2	496953,89	4179837,73
D3	496981,84	4179822,90
D4	497031,72	4179809,30
D5	497063,64	4179798,23
D6	497089,03	4179786,28
D7	497108,22	4179788,70
D8	497205,91	4179754,72
D9	497247,65	4179768,14
D10	497263,46	4179806,66
D11	497247,28	4179816,60
D12	497229,13	4179846,14
D13	497195,62	4179855,64
D14	497176,38	4179875,95
D15	497153,84	4179878,93
D16	497122,71	4179871,33
D17	497082,07	4179879,17
D18	497045,13	4179876,16
D19	496998,94	4179869,65

ORDEN de 27 de mayo de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Navahondona», código JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Cazorra, provincia de Jaén, relativo a los enclavados del monte.

Expte.: MO/00002/2005.

Visto el expediente núm. MO/00002/2005 de deslinde parcial del monte público «Navahondona», Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Cazorra, provincia de Jaén, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Jaén, resultan los siguientes

#### HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Navahondona», relativo a los enclavados del monte, surge ante la necesidad de determinar los linderos de los enclavados del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 7 de febrero de 2005 se acordó el inicio del deslinde administrativo parcial de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde parcial se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publicó en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cazorra y La Iruela, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 56, de 10 de marzo de 2005, y en el BOJA número 44, de 4 de marzo de 2005, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde parcial.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el día 6 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 268, de 21 de noviembre de 2005, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 218, de 8 de noviembre de 2005, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cazorra y La Iruela. Para ello se tomó como base del trabajo la descripción de linderos que se hace en la documentación existente, fundamentalmente la del anterior deslinde, aprobado por Real Orden de 5 de marzo 1868, y la del amojonamiento aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1922.

4. Durante los días 6, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 24 de febrero y 2 de marzo de 2006 se realizaron las operaciones materiales de deslinde parcial, colocando en los enclavados del monte un total de 162 piquetes de deslinde.

En el correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto: don Francisco Mirón Lorente, don Domingo Díaz Bonache, don Julio César Juárez Perona, don Bienvenido Pérez Juárez, don José María Juárez Sánchez, doña Catalina Juárez Sánchez, doña María Engracia Juárez Pérez, don Inocente Ríos López, doña Mercedes Sánchez Vilar, don Miguel Ángel Castillo Juárez, don Aniceto Sánchez Pérez, doña M.ª Concepción Pérez Lara, don Diego Sánchez Juárez, don Isidoro Lara Sánchez, don Domingo Díaz Fernández, doña Rufina Fernández Punzano, don Dionisio Lara Aibar, don Daniel Juárez Perona, don Julio César Juárez Perona, don Epifanio Juárez Perona, don Casimiro Juárez Perona, don Jacinto Juárez Perona, doña Josefa Punzano Parra, doña Eufemia Fernández Punzano, don Sebastián Martínez Díaz, don Ángel Montes Lorente, don Ángel Aibar Fernández, don Francisco Galdón Muñoz, doña Catalina Muro Molina, don José Fábrega Marín, don Doroteo Galdón Vico, don Juan Pedro Pérez Escribano, don Pedro Bueno Jáuregui, don Juan Miguel Martínez Gómez, doña M.ª del Carmen Vallejo Peña, don Antonio Novoa Díaz, don Alfonso Fernández Tejero, don Balbino Ortega Romero, don José Dionisio Martínez García, don Jesús Cárdenas Izquierdo (Director del Parador de Cazorra), don Manuel Ortiz Ortiz, don Juan José Galdón Teruel, don Alain Assailly, don Gaudencio Martín Conde (Jefe del Área de Gestión Inmobiliaria del Instituto de Turismo de España), don Valentín Romero Domínguez (Arquitecto Técnico de Turespaña), don Eduardo González García, don Alberto Galdón Díaz, doña Clara Soria Moreno, doña María Dolores Valenzuela Tamayo, don Miguel Ángel Medina Eusebio (representante de S.C.A. Educación Ambiental «Escuela del Bosque») y don Lorenzo Sánchez Martínez.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de las Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Domitilo Ojeda Sánchez.
- Don Rufino Nieto Ojeda.
- Don Domingo Díaz Fernández.
- Doña Ascensión Díaz Punzano.
- Don Aniceto Sánchez Pérez, doña Mercedes Sánchez Vilar, don Isidoro Lara Sánchez, doña Rufina Fernández Punzano, don Inocente Ríos López, doña Josefa Punzano Parra, don Domingo Díaz Fernández, doña Eufemia Fernández Punzano, don Juan Pedro Pérez Escribano, don Dionisio Lara Aibar, don José María Juárez Sánchez, don Julio César Juárez Perona, doña Segunda Juárez Lara, don Domingo Díaz Bonache, don Diego Sánchez Juárez, doña María Concepción Pérez Lara, don Miguel Ángel Castillo Juárez. Todos estos agrupados en el presente expediente como «varios roturadores».
- Instituto de Turismo de España «Turespaña».
- Don Emilio Ortiz Tobarra y doña Virtudes Lara Fernández.
- S.C.A. de Educación Ambiental «Escuela del Bosque».
- Doña Clara Soria Moreno.

En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 19 de febrero de 2007 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, informándose lo que a continuación se expone:

«Consideraciones. Primera. El deslinde de los montes públicos, como potestad de que goza la Administración, se encuentra regulado por la siguiente normativa: a) Normativa autonómica. - Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. - Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, de Reglamento Forestal de Andalucía. - Ley 9/2001, de 12 de julio, sobre el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos. b) Normativa Estatal. - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. - Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. El procedimiento de deslinde se ajusta a lo dispuesto en los arts. 34 a 43 de la ley 2/1992 y art. 63 del Decreto 208/1997, ya que el procedimiento utilizado para la práctica del deslinde es el ordinario.

Tercera. Realizadas las operaciones materiales de deslinde, se presentan reclamaciones por interesados.

Respecto de las alegaciones formuladas, sin perjuicio de las argumentaciones técnicas residenciadas en el informe elaborado por el ingeniero operador, los terrenos objeto del deslinde han sido deslindados con anterioridad, cuya acta de deslinde es de 1867 y de amojonamiento practicado en 1917, lo cual determina que transcurrido el período de oposición al mismo quedó delimitado el monte público con presunción posesoria a favor de la Administración titular del mismo -en virtud de lo dispuesto en art. 42 de la Ley Forestal de Andalucía-.

La definición de los límites del monte es realizada por el acto administrativo de deslinde. Deslindados los terrenos y amojonados los terrenos, el apeo efectuado sigue la descripción de las actas de deslinde del monte de 1867, por lo que

transcurrido el plazo para su impugnación, el acto de deslinde deviene firme, y de cuya firmeza derivada de la falta de oposición en plazo impide atender las reclamaciones efectuadas.

Además, la inclusión del monte público «Navahondona» en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (número 1 del Catálogo) determina el carácter demanial del monte y, en consecuencia, implica la imprescriptibilidad del mismo (art. 14 de Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y art. 23 de la Ley Forestal de Andalucía), cuestión que fue analizada en el informe 132-05, de 29 de marzo de 2006, entre otros.»

De acuerdo con lo anterior, las reclamaciones efectuadas han de ser desestimadas.

6. Con fecha 2 de agosto de 2006 se remitió propuesta de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, para la tramitación y resolución del expediente por un período de doce meses más, recibiéndose en esta Delegación Provincial, con fecha 4 de septiembre de 2006, Acuerdo de 9 de agosto de 2006, de la Consejera de Medio Ambiente, por el que se amplía el plazo de ejecución del expediente de deslinde parcial.

7. Con fecha 31 de agosto de 2006, se remitió propuesta de interrupción de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, ante la circunstancia de que el informe preceptivo de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, acerca de las alegaciones presentadas, pudiera no ser emitido en el plazo previsto, recibiéndose en esta Delegación Provincial, con fecha 27 de septiembre de 2006, Acuerdo de 13 de septiembre de 2006, de la Consejera de Medio Ambiente, por el que se aprueba la interrupción del cómputo del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde parcial, desde que se resolviese dicha propuesta de interrupción, reanudándose en la fecha en que conste el informe de referencia.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, de Montes y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

## R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Navahondona», Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo a los enclavados del monte, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde parcial se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

Finca	Municipio	Superficie	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Navahondona	Cazorla	13.564ha 74a 50ca	801	159	8	4.064	5ª
Falda Peña de los Halcones	Cazorla	35ha 17a 50ca	716	143	42	4.170	3ª
Barranco del Gualadentín	Cazorla	1.103ha 3a 13ca	716	143	40	199	4ª
La Cabrilla Alta	Cazorla	1.702 ha 81a 7ca	764	152	55	1.164	10ª

Finca	Municipio	Superficie	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Coto del Valle	Cazorla	42ha 75a 50ca	988	209	160	19086	1ª
«Collado del Serval y Fuente de la Víbora»	Cazorla	1ha 9a 59,50ca	859	174	122	10.266	2ª
«Collado del Serval y Fuente de la Víbora»	Cazorla	1ha 9a 59,50ca	859	174	120	10.261	2ª

Respecto a las fincas registrales denominadas «Collado del Serval y Fuente de la Víbora» cabe mencionar que fueron adquiridas por la Junta de Andalucía mediante Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 2000, ejerciendo derecho de retracto. Tras varias solicitudes de inscripción de las fincas adquiridas, el Registrador de la Propiedad de Cazorla deniega cada una de estas solicitudes, existiendo en la actualidad un litigio al respecto.

Una vez firme la aprobación del deslinde parcial y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde parcial en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Navahondona».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Término municipal: Cazorla, provincia de Jaén.

Límites: Norte: Con las agrupaciones de montes públicos «Guadahornillos», Código de la Junta de Andalucía JA-11004-JA, sitas en el término municipal de La Iruela, provincia de Jaén; «Las Malezas», Código de la Junta de Andalucía JA-11045-JA y «Los Campos», Código de la Junta de Andalucía JA-11039-JA, pertenecientes las dos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y sitas, también las dos, en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

Este: Con la Sierra de Castril, concretamente con los montes públicos «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», Código de la Junta de Andalucía GR-50021-CCAY y «Barranco del Buitre», Código de la Junta de Andalucía GR-70014-AY, ambos propiedad del Ayuntamiento de Castril y sitos en el término municipal de Castril, provincia de Granada; y terrenos particulares.

Sur: Con el monte público «Calar de Juana y Acebadillas», Código de la Junta de Andalucía JA-10005-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén; y terrenos particulares.

Oeste: Monte «Coto Peñón del Águila, Haza Cobatillas y otros», Código de la Junta de Andalucía JA-20009-CP de propiedad privada y con otros terrenos particulares.

Enclavados: La superficie total de los enclavados es 495,13 ha, repartidas de la siguiente manera:

Enclavado A «El Campillo», que ocupa una superficie de 12,86 ha.

Enclavado B «Coto del Valle», que ocupa una superficie de 27,67 ha.

Enclavado C «Puente de las Herrerías», que ocupa una superficie de 43,06 ha.

Enclavado D «El Calerón», que ocupa una superficie de 4,35 ha.

Enclavado E «Poyo Tribaldos», que ocupa una superficie de 234,48 ha.

Enclavado F «Raso del Peral», que ocupa una superficie de 18,65 ha.

Enclavado G «El Cañuelo Alto», que ocupa una superficie de 136,00 ha.

Enclavado H «El Cañuelo Bajo», que ocupa una superficie de 14,00 ha.

Enclavado I «Nava de San Pedro», que ocupa una superficie de 2,50 ha.

Enclavado J «Nava de San Pedro», que ocupa una superficie de 0,35 ha.

Enclavado K «Nava de San Pedro», que ocupa una superficie de 0,45 ha.

Enclavado L «Nava de San Pedro», que ocupa una superficie de 0,26 ha.

Enclavado M «Nava de San Pedro», que ocupa una superficie de 0,50 ha.

#### Zonas de Protección

Grado A: Área de reserva «Navahondona-Guahornillos», que ocupa una superficie dentro de este monte público de 6.826,61 ha.

La superficie del total de los enclavados del monte público «Navahondona» es de 495,13 ha. Una vez aprobado el deslinde parcial del perímetro exterior del monte público «Navahondona», expte. D/19/04, podrá conocerse la superficie de monte público del mismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los tribunales ordinarios cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 27 de mayo de 2008

CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO  
REGISTRO TOPOGRÁFICO  
COORDENADAS UTM

«MONTE NAVAHONDONA»						
ENCLAVADOS						
COORDENADAS UTM			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
ENCLAVADO A: «EL CAMPILLO»						
A 1	506623,76	4199951,84	A 1	A 2	624,95	193,67
A 2	506475,34	4199342,03	A 2	A 3	73,97	100,96
A 3	506547,96	4199327,97	A 3	A 4	75,72	37,15
A 4	506593,69	4199388,32	A 4	A 5	39,28	354,35
A 5	506589,82	4199427,41	A 5	A 6	107,89	22,83
A 6	506631,68	4199526,85	A 6	A 7	184,12	22,16
A 7	506701,13	4199697,37	A 7	A 8	91,39	38,35
A 8	506757,83	4199769,04	A 8	A 9	57,11	32,32
A 9	506788,36	4199817,30	A 9	A 10	146,55	61,28
A 10	506916,88	4199887,73	A 10	A 11	56,78	42,24
A 11	506955,05	4199929,76	A 11	A 1	332,02	273,81
ENCLAVADO B: «COTO DEL VALLE»						
B 1	506250,69	4198619,81	B 1	B 2	614,07	237,37
B 2	505733,56	4198288,65	B 2	B 3	419,61	192,13
B 3	505630,27	4197808,01	B 3	B 4	356,89	63,40
B 4	505949,38	4197967,83	B 4	B 5	83,01	36,75
B 5	505999,04	4198034,34	B 5	B 6	438,89	49,90
B 6	506334,76	4198317,03	B 6	B 7	72,89	12,59
B 7	506350,65	4198388,17	B 7	B 8	37,50	358,06
B 8	506349,38	4198425,65	B 8	B 1	217,80	333,06
ENCLAVADO C: «PUENTE DE LAS HERRERÍAS»						
C 1	506060,52	4196353,70	C 1	C 2	1.418,17	202,54
C 2	505516,94	4195043,84	C 2	C 3	156,15	56,72
C 3	505647,48	4195129,53	C 3	C 4	113,02	79,93
C 4	505758,76	4195149,29	C 4	C 5	20,25	10,35
C 5	505762,40	4195169,21	C 5	C 6	202,94	65,03
C 6	505946,37	4195254,88	C 6	C 7	156,80	38,88
C 7	506044,79	4195376,95	C 7	C 8	235,72	29,76
C 8	506161,78	4195581,59	C 8	C 9	78,77	353,09
C 9	506152,30	4195659,75	C 9	C 10	85,37	358,51
C 10	506150,07	4195745,10	C 10	C 11	296,96	23,42
C 11	506268,10	4196017,60	C 11	C 12	155,43	332,38
C 12	506196,02	4196155,31	C 12	C 13	156,38	344,13
C 13	506153,28	4196305,73	C 13	C 1	104,43	297,34
ENCLAVADO D: «EL CALERÓN»						
D 1	505085,44	4194573,82	D 1	D2	185,91	237,49
D 2	504928,67	4194473,89	D 2	D 3	236,71	138,83
D 3	505084,49	4194295,70	D 3	D 4	265,48	41,63
D 4	505260,87	4194494,12	D 4	D 5	21,03	321,43
D 5	505247,76	4194510,56	D 5	D 6	133,58	280,43
D 6	505116,39	4194534,75	D 6	D 1	49,84	321,61
ENCLAVADO E: «POYO TRIBALDOS»						
E 1	510941,04	4192369,76	E 1	E 2	737,29	202,97
E 2	510653,31	4191690,93	E 2	E 3	2.631,38	209,64
E 3	509352,06	4189403,8	E 3	E 4	113,06	119,27
E 4	509450,68	4189348,52	E 4	E 5	43,17	152,80
E 5	509470,41	4189310,12	E 5	E 6	151,08	112,78
E 6	509609,69	4189251,62	E 6	E 7	235,35	109,18
E 7	509831,98	4189174,30	E 7	E 8	136,13	96,64

COORDENADAS UTM			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
E 8	509967,20	4189158,55	E 8	E 9	258,97	18,58
E 9	510049,72	4189404,02	E 9	E 10	236,18	19,14
E 10	510127,14	4189627,15	E 10	E 11	121,54	77,17
E 11	510245,65	4189654,14	E 11	E 12	51,50	44,64
E 12	510281,83	4189690,78	E 12	E 13	91,62	19,54
E 13	510312,47	4189777,13	E 13	E 14	98,43	348,64
E 14	510293,08	4189873,64	E 14	E 15	156,71	357,99
E 15	510287,59	4190030,25	E 15	E 16	541,30	23,84
E 16	510506,41	4190525,34	E 16	E 17	120,48	55,40
E 17	510605,59	4190593,75	E 17	E 18	90,93	46,31
E 18	510671,34	4190656,56	E 18	E 19	599,52	78,91
E 19	511259,67	4190771,83	E 19	E 20	263,48	331,37
E 20	511133,41	4191003,09	E 20	E 21	763,02	359,25
E 21	511123,46	4191766,05	E 21	E 22	36,52	23,14
E 22	511137,81	4191799,63	E 22	E 23	396,61	3,73
E 23	511163,65	4192195,40	E 23	E 24	194,83	325,63
E 24	511053,67	4192356,22	E 24	E 1	113,45	276,85
ENCLAVADO F: «RASO DEL PERAL»						
F 1	509283,61	4188785,19	F 1	F 2	668,76	193,26
F 2	509130,26	4188134,25	F 2	F 3	254,99	96,74
F 3	509383,49	4188104,31	F 3	F 4	190,42	15,49
F 4	509434,35	4188287,81	F 4	F 5	165,21	27,01
F 5	509509,38	4188435,00	F 5	F 6	151,83	29,10
F 6	509583,22	4188567,67	F 6	F 1	370,24	305,98
ENCLAVADO G: «EL CAÑUELO ALTO»						
G 1	514173,45	4190456,94	G 1	G 2	912,99	231,06
G 2	513463,37	4189883,07	G 2	G 3	2.151,22	199,34
G 3	512750,80	4187853,29	G 3	G 4	82,04	125,91
G 4	512817,25	4187805,17	G 4	G 5	23,83	125,91
G 5	512836,55	4187791,20	G 5	G 6	52,74	118,28
G 6	512882,99	4187766,21	G 6	G 7	85,68	110,26
G 7	512963,37	4187736,53	G 7	G 8	44,73	112,74
G 8	513004,62	4187719,25	G 8	G 9	57,62	112,74
G 9	513057,76	4187696,98	G 9	G 10	38,64	39,80
G 10	513082,49	4187726,66	G 10	G 11	117,67	11,08
G 11	513105,10	4187842,14	G 11	G 12	28,20	10,35
G 12	513110,17	4187869,88	G 12	G 13	67,30	22,23
G 13	513135,63	4187932,17	G 13	G 14	39,22	50,32
G 14	513165,82	4187957,21	G 14	G 15	83,71	24,97
G 15	513201,16	4188033,10	G 15	G 16	67,57	16,72
G 16	513220,60	4188097,81	G 16	G 17	45,22	30,23
G 17	513243,37	4188136,88	G 17	G 18	55,41	53,90
G 18	513288,13	4188169,53	G 18	G 19	60,71	49,18
G 19	513334,08	4188209,22	G 19	G 20	39,55	358,96
G 20	513333,36	4188248,76	G 20	G 21	28,59	326,17
G 21	513317,44	4188272,51	G 21	G 22	30,85	16,51
G 22	513326,21	4188302,08	G 22	G 23	44,80	29,91
G 23	513348,55	4188340,92	G 23	G 24	113,32	48,01
G 24	513432,77	4188416,73	G 24	G 25	86,69	28,34
G 25	513473,92	4188493,03	G 25	G 26	59,19	25,62
G 26	513499,52	4188546,39	G 26	G 27	37,98	31,70
G 27	513519,47	4188578,71	G 27	G 28	34,84	39,46
G 28	513541,62	4188605,61	G 28	G 29	69,18	36,38
G 29	513582,65	4188661,31	G 29	G 30	71,59	16,06
G 30	513602,46	4188730,10	G 30	G 31	64,98	29,68
G 31	513634,64	4188786,56	G 31	G 32	69,78	15,61
G 32	513653,42	4188853,77	G 32	G 33	62,68	14,75
G 33	513669,37	4188914,39	G 33	G 34	73,70	51,28

COORDENADAS UTM			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
G 34	513726,87	4188960,49	G 34	G 35	66,95	46,73
G 35	513775,62	4189006,38	G 35	G 36	115,25	3,90
G 36	513783,47	4189121,36	G 36	G 37	164,27	1,37
G 37	513787,39	4189285,59	G 37	G 38	36,89	349,44
G 38	513780,64	4189321,85	G 38	G 39	31,78	348,31
G 39	513774,20	4189352,96	G 39	G 40	75,91	33,75
G 40	513816,37	4189416,09	G 40	G 41	99,44	46,27
G 41	513888,22	4189484,82	G 41	G 42	112,00	18,87
G 42	513924,44	4189590,81	G 42	G 43	692,75	11,38
G 43	514061,10	4190269,94	G 43	G 44	88,94	30,08
G 44	514105,68	4190346,90	G 44	G 1	129,23	31,63
ENCLAVADO H: «EL CAÑUELO BAJO»						
H 1	512648,87	4187733,11	H 1	H 2	329,19	214,03
H 2	512464,65	4187460,30	H 2	H 3	157,55	120,26
H 3	512600,73	4187380,90	H 3	H 4	50,59	105,46
H 4	512649,49	4187367,41	H 4	H 5	161,47	126,95
H 5	512778,53	4187270,34	H 5	H 6	123,85	56,45
H 6	512881,75	4187338,78	H 6	H 7	62,89	55,49
H 7	512933,57	4187374,40	H 7	H 8	59,61	28,56
H 8	512962,07	4187426,76	H 8	H 9	70,20	12,82
H 9	512977,65	4187495,21	H 9	H 10	43,74	352,43
H 10	512971,89	4187538,57	H 10	H 11	53,35	13,57
H 11	512984,40	4187590,43	H 11	H 12	9,34	289,53
H 12	512975,60	4187593,55	H 12	H 13	30,56	289,53
H 13	512946,79	4187603,76	H 13	H 14	38,03	288,06
H 14	512910,64	4187615,55	H 14	H 15	34,58	296,32
H 15	512879,64	4187630,88	H 15	H 16	128,38	304,59
H 16	512773,96	4187703,77	H 16	H 17	31,35	253,62
H 17	512743,88	4187694,92	H 17	H 1	102,39	291,90
ENCLAVADO I: «NAVA DE SAN PEDRO»						
I 1	510386,81	4193637,59	I 1	I 2	35,63	254,16
I 2	510352,54	4193627,87	I 2	I 3	26,68	161,84
I 3	510360,86	4193602,52	I 3	I 4	50,58	200,82
I 4	510342,88	4193555,25	I 4	I 5	85,82	183,67
I 5	510337,38	4193469,60	I 5	I 6	45,72	151,93
I 6	510358,90	4193429,26	I 6	I 7	46,86	162,49
I 7	510372,99	4193384,57	I 7	I 8	55,88	108,74
I 8	510425,91	4193366,62	I 8	I 9	86,64	3,76
I 9	510431,59	4193453,07	I 9	I 10	18,49	334,41
I 10	510423,60	4193469,75	I 10	I 11	104,28	48,07
I 11	510501,18	4193539,43	I 11	I 12	80,76	320,96
I 12	510450,31	4193602,16	I 12	I 1	72,72	299,17
ENCLAVADO J: «NAVA DE SAN PEDRO»						
J 1	510502,29	4193448,43	J 1	J 2	88,48	155,66
J 2	510538,75	4193367,81	J 2	J 3	71,21	57,71
J 3	510598,95	4193405,85	J 3	J 4	64,61	300,07
J 4	510543,04	4193438,21	J 4	J 1	42,01	284,07
ENCLAVADO K: «NAVA DE SAN PEDRO»						
K 1	510453,04	4193427,38	K 1	K 2	33,23	203,48
K 2	510439,80	4193396,90	K 2	K 3	39,49	189,12
K 3	510433,54	4193357,91	K 3	K 4	44,28	128,48
K 4	510468,20	4193330,36	K 4	K 5	39,66	137,87
K 5	510494,81	4193300,94	K 5	K 6	33,61	51,21
K 6	510521,01	4193321,99	K 6	K 7	42,78	319,72
K 7	510493,35	4193354,62	K 7	K 1	83,18	331,01
ENCLAVADO L: «NAVA DE SAN PEDRO»						
L 1	510494,43	4193248,13	L 1	L 2	36,36	224,09
L 2	510469,14	4193222,02	L 2	L 3	72,29	144,27

COORDENADAS UTM			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO (°)
PIQUETE	X	Y				
L 3	510511,35	4193163,33	L 3	L 4	34,00	51,57
L 4	510537,99	4193184,47	L 4	L 1	77,14	325,62
ENCLAVADO M: «NAVA DE SAN PEDRO»						
M 1	510595,37	4193226,96	M 1	M 2	56,27	232,98
M 2	510550,44	4193193,09	M 2	M 3	87,86	134,74
M 3	510612,86	4193131,24	M 3	M 4	11,25	160,34
M 4	510616,64	4193120,65	M 4	M 5	24,14	45,56
M 5	510633,88	4193137,54	M 5	M 6	39,45	23,97
M 6	510649,91	4193173,59	M 6	M 1	76,31	314,38

*ORDEN de 2 de junio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Ahumada», incluido en el «Grupo de Montes de Tarifa», código CA-30007-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y sito en su mismo término municipal, provincia de Cádiz.*

Expte. MO/00010/2005

Visto el expediente núm. MO/00010/2005 de deslinde parcial del monte público «Ahumada», incluido en el «Grupo de Montes de Tarifa», Código de la Junta de Andalucía CA-30007-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, y sito en su mismo término municipal, en la provincia de Cádiz, inscrito y tramitado por la Delegación Provincial de Cádiz, resultan los siguientes

#### HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Ahumada» se inició ante la necesidad de actualizar parte del perímetro del monte; concretamente, los tramos comprendidos entre el lugar conocido como «Cerro Gordo» (piquete 82 del deslinde aprobado en 1912) y la zona donde la carretera Cádiz-Málaga se cruza con el «regajo de la Calerilla» (piquete 84" del deslinde antiguo reseñado). En el deslinde precedente, del año 1912, ya se originaron protestas, por lo que posteriormente hubo de redactarse un informe corrigiendo la linde aprobada en el mismo, además un tramo de linde del monte se vio afectado por la expropiación que se llevó a cabo en 1968 por el Ramo de Guerra en los «Llanos del Cabrito» (piquetes 50 al 60 aproximadamente del deslinde antiguo). Así mismo, este expediente afecta a un gran número de ocupaciones y enclavados existentes en el citado monte, cuyos linderos y situación administrativa ha sido necesario también actualizar.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 12 de septiembre de 2005, se aprobó el acuerdo de inicio del deslinde parcial administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que el deslinde se realizase por el procedimiento ordinario, según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, el inicio del expediente se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 240, de 17 de octubre de 2005, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 206, de 21 de octubre de 2005, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Las operaciones materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de julio de 2006, notificándose a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado el anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 95, de 23 de mayo de 2006, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 98, de 24 de mayo de 2006, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa. Para

establecer la línea provisional del deslinde se tomó como base de trabajo la siguiente información:

- La descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cádiz.
- Deslinde practicado en el Monte Público «Ahumada» en 1906 aprobado por R.O. de 2 de febrero de 1912.
- Datos aportados por el catastro de rústica de la provincia de Cádiz.
- Datos proporcionados por el Agente de Medio Ambiente de la zona.
- Datos registrales del monte.
- Expediente de expropiación del Ramo de Guerra sobre terrenos del monte público en la zona de los «Llanos del Cabrito».
- Documentación referente a denuncias y ocupaciones en el monte público «Ahumada» existentes en el archivo municipal del Ayuntamiento de Tarifa.
- Informe previo al deslinde realizado por la Agencia de Medio Ambiente en 1990 sobre el monte público «Ahumada».

4. Durante los días 25 y 27 de julio, 22, 29 y 31 de agosto, 19, 21 y 28 de septiembre, 3, 5, 17, 19, 24, 26 y 31 de octubre, 9, 21, 23 y 29 de noviembre y 5, 12 y 14 de diciembre de 2006 y 12, 18 y 30 de enero, 1, 6, 9, 13 y 20 de febrero de 2007, se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocándose un total de 1.468 piquetes de deslinde, de los cuales 1.367 se utilizaron para delimitar los enclavados, 55 para la definición del perímetro exterior y 46 para obtener la línea de la expropiación de la carretera del radar del Cabrito.

El día 19 de febrero de 2008 se llevó a cabo la rectificación de la linde de los enclavados B y P, en virtud de la solicitud presentada por los Sres. don José Manuel Posada Álvarez y don Francisco Gabriel Navarro González con fecha 12 de julio de 2007 en el Parque Natural «Los Alcornocales», quedando los citados enclavados de forma definitiva, tras la rectificación señalada, con la superficie y linderos que se exponen en el listado adjunto.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 110 de 8 de junio de 2007 y habiendo notificado a los interesados conocidos, durante el plazo de 30 días, se recibieron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Jaime Sánchez Briñas.
- Doña Juana Ortiz Caballero.
- Don Julio Giner Montoyo.
- Don Manuel J. Flores Rojas.
- Doña María Serrano Noria.
- Don Juan Francisco Marín Alcántara.
- Don Antonio Ruiz Trujillo y don Juan Ríos Barrios.
- Don Rainer Norbert Stoltz.
- Don Francisco Cote Pizarro.